

PROYECTO DE FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES TALLERES ORDUÑA, S.L. - INDUSTRIAS TOFH, S.L.

Empresas participantes en la fusión

Talleres Orduña S.L.

TOFH S.L.

Acuerdo de fusión

La Junta General de la sociedades T. Orduña S.L. y TOFH S.L.,

Acuerdan:

1- La fusión de ambas sociedades por medio del método de fusión impropia.

T. Orduña S.L., es titular del 100% de las participaciones de TOFH S.L.

2- El proyecto de la fusión y su procedimiento, está ajustada a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles

Identificación de las sociedades participantes

La sociedad Talleres Orduña, S.L., se constituye con fecha 5 de Abril de 1993.

El objeto social de la sociedad, es el de:

- Reparación de maquinaria agrícola.
- Comercialización y fabricación de carrocerías y remolques para vehículos.
- Construcción y comercialización de estructuras metálicas.
- Realización de trabajos de carpintería metálica.
- Realización de trabajos de montajes e instalación de maquinarias metálicas.

Capital social:

Tipo operación	Fecha	Nº participaciones	Valor nominal €/participación	Capital
Constitución	05/04/1993	501	6	3.006
Aumento capital Social	06/10/1994	De 501 a 14.784	6	88.704
Aumento capital Social	30/11/1999	De 14.784 a 37.500	6	225.000

La sociedad Industrias Tofh, S.L., se constituye con fecha 28 de Marzo de 1990.

El objeto social de la sociedad es:

- Montaje e instalación de máquinas metálicas de expendeduría de tabaco accionadas por monedas.
- Fabricación, instalación y reparación de carpintería metálica en general.
- Fabricación, compraventa y comercialización, al por mayor y menor, de remolques ligeros para automóviles.

Capital social:

Tipo operación	Fecha	Nº participaciones	Valor nominal €	Capital
Constitución	28/03/1990	500	6	3.000

Con fecha 2 de Diciembre de 2010, D. Félix Orduña Quel, transmite las participaciones que posee en Industrias TOFH S.L. a D. Feliciano Fernández Salanueva, quedando este como único socio de la sociedad.

Con fecha 21 de Febrero de 2011, se realiza la declaración de unipersonalidad de la sociedad.

Motivos de la fusión T. ORDUÑA S.L. – TOFH S.L.

Los principales motivos para plantear la fusión de ambas sociedades son:

- 1.- Reforzamiento de los fondos propios de T. ORDUÑA S.L.
- 2.- Simplificación en la gestión de ambas empresas al limitar las obligaciones contables, tributarias y mercantiles.
- 3.- La unión de la estructura productiva tanto en su aspecto material como en su aspecto de mano de obra simplificando los procesos productivos e incrementando la calidad en el producto final.
- 4.- Reforzar y garantizar la viabilidad de la sociedad incrementando su activo y ajustando su pasivo a la situación real del desarrollo de las actividades por ambas sociedades que, como se ha expuesto anteriormente, complementan sus actividades aunque no dependen una de otra.
- 5.- Ajustar y unificar aspectos contables que surgen como resultado de la relación comercial y financiera de ambas sociedades. Dichos ajustes, no influyen de ninguna manera en los resultados de explotación reflejados en ambas sociedades durante los ejercicios precedentes. En todo momento, las cuentas anuales han reflejado la imagen fiel de las empresas ajustadas a la legislación contable y tributaria.

Descripción de la fusión

La fusión de ambas empresas se realizará por el método de fusión impropia. Para aplicar este tipo de fusión, la sociedad T. ORDUÑA S.L., es titular del total de las participaciones de la sociedad TOFH S.L., procediendo posteriormente a su absorción.

El proyecto de la fusión y el procedimiento y estructura de dicha operación está ajustada a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

T. ORDUÑA S.L., como sociedad absorbente, posee la totalidad del capital de la sociedad absorbida TOFH S.L. En este caso, no es necesaria ni la ampliación de capital en la absorbente ni la atribución de los títulos a la absorbida. Sólo se formalizará dicha situación de unidad orgánica.

En base al Art. 42 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el acuerdo podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de administradores sobre el proyecto de la fusión.

Se informará en cumplimiento del Art. 39 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y tal y como refleja este artículo, el proyecto de la fusión en la web de la sociedad, con posibilidad de descargarlo e imprimirlo por parte del representante de los trabajadores.

Balances de la fusión

Tendrán la consideración de balances de la fusión, a los efectos del Art. 36 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los cerrados por las sociedades con fecha 31 de Diciembre de 2016 y formulados por su órgano de administración.

Incidencia de la fusión en las sociedades que se extinguen y las compensaciones a socios de la sociedad resultante.

T. ORDUÑA S.L. como sociedad absorbente, contabilizará el patrimonio recibido al mismo valor con el que se encontraba registrado en la sociedad TOFH S.L.

No se producirá ninguna revalorización contable de los bienes y derechos recibidos.

No se derivan prestaciones accesorias. No existe compensación de ninguna clase a los socios de la sociedad absorbente.

Derechos en la sociedad resultante a quien tenga derechos especiales distintos a los representativos de capital.

No existen titulares con derechos especiales ni en la sociedad absorbida ni en la sociedad absorbente.

Ventajas de cualquier tipo que se vayan a atribuir en la sociedad resultante a los administradores de las sociedades que se fusionan.

No se atribuirán ventajas especiales a favor del administrador de la sociedad absorbente. No se concederán ventajas a expertos independientes al no ser necesaria la elaboración de informe por parte de estos.

Fecha a partir de la cual tendrá efecto contable la fusión de acuerdo con el PGC.

Se considera por parte del administrador que las operaciones realizadas por parte de la sociedad absorbida, comiencen a realizarse por parte de la sociedad absorbente con fecha 1 de Enero de 2017.

Estatutos en la sociedad resultante

Los estatutos de la sociedad absorbente, no sufrirán modificación alguna.

Consecuencias de la fusión sobre el empleo y en responsabilidades sociales de la empresa

La fusión, no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo ni en la responsabilidad social de la empresa.

En Peralta a 31 de Diciembre de 2016

D. Feliciano FERNANDEZ SALANUEVA

Administrador Unico

